



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil trece (2013)

**AUTO S -Nro: 00098**

**PROCESO: EJECUTIVO**  
**EJECUTANTE: SIGNO DE COLOMBIA LTDA.**  
**EJECUTADO: MUNICIPIO DE LA UNIÓN**  
**RADICADO: 050013333026 2013 – 00152**

**ASUNTO: DECLARA FALTA DE COMPETENCIA – ORDENA REMITIR**

La sociedad Signo de Colombia Ltda. presentó demanda ejecutiva, a través de apoderado judicial, en contra del Municipio de la Unión, con el fin de que se libere mandamiento de pago por la suma de ciento cuarenta y dos millones ciento cincuenta y un mil trescientos cincuenta pesos (\$ 142'151.350), por concepto de capital, contenido en la factura cambiaria número 050 del 26 de abril de 2012, correspondiente al saldo adeudado del contrato de consultoría de obra pública con factor multiplicador para la elaboración y actualización de la estratificación socioeconómica rural dispersa y la ejecución de los trabajos de actualización catastral urbana del municipio de la Unión.

Así mismo, se solicita librar mandamiento de pago por la suma de trescientos setenta y tres millones ochocientos sesenta y dos mil pesos (\$373'862.000), por concepto de intereses moratorios causados desde el 28 de mayo de 2008 al 23 de abril de 2012, y los que se causen hasta el día que se satisfagan las pretensiones.

Ahora, una vez analizada la demanda de la referencia, advierte el Despacho que la misma deviene de la celebración del contrato de consultoría de obra pública con factor multiplicador para la elaboración y actualización de la estratificación socioeconómica rural dispersa y la ejecución de los trabajos de actualización catastral urbana del municipio de la Unión, celebrado entre las partes. Esto, toda vez que lo que se pretende es el pago del monto adeudado por concepto de cumplimiento de dicho contrato.

En tal virtud, como quiera que previo a la interposición de la presente demanda, ya el Juzgado Treinta Administrativo del Circuito de Medellín se había pronunciado acerca de la declaratoria de caducidad del contrato, mediante sentencia del 16 de febrero de 2011, que ordenó la nulidad de la Resolución 058 del 28 de febrero de 2008<sup>1</sup>, considera este Despacho que es ese mismo Juzgado quien debe conocer de la ejecución del contrato mencionado, a la luz de lo dispuesto en el artículo 335 del Código de Procedimiento Civil, que estipula:

*“Cuando la sentencia haya condenado al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor deberá solicitar la ejecución, con base en dicha sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. No se requiere formular demanda, basta la petición para que se profiera el mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de aquella y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior.”*

---

<sup>1</sup> Folio 18.

Aunado a lo anterior, se tiene que en el presente caso, el título ejecutivo, al ser complejo por provenir de un contrato estatal, debe estar integrado por los documentos donde conste una obligación clara, expresa y exigible, entre los cuales debe aportarse la copia auténtica del contrato estatal, frente al cual, como se anotó anteriormente, se pronunció el Juzgado Treinta Administrativo del Circuito de Medellín.

En consecuencia, este Despacho declara la falta de competencia para conocer del presente asunto y ordena la remisión del expediente al Juzgado Treinta Administrativo del Circuito de Medellín, para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE**

**CATALINA DIAZ VARGAS  
JUEZ**

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b></p> <p><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS Secretaria</p>
---